



Santiago de Cali, Mayo 24 de 2007

BP. COM- 004-09

## **BOLETÍN DE PRENSA**

### **“PAGO TOTAL POR COMPENSACION”**

### **JUEZ ORDENA CANCELACIÓN DE UNA HIPOTECA**

**El levantamiento del embargo sobre una vivienda secuestrada, además de la cancelación de la obligación hipotecaria ordenó un juez de Cali a Colpatría, tras considerar que la entidad cometió una arbitrariedad con el deudor.**

El Juez 1º Civil del Circuito de Cali, Hernán Zambrano Muñoz, decretó la terminación del proceso hipotecario iniciado por el Banco Colpatría, contra Luís Alfonso Ortiz Navarrete y Sonia López Peña, por un crédito de vivienda en UPAC por valor inicial de \$26.225.000 millones adquirido con dicha entidad bancaria el 12 de Marzo de de 1993.

Casi diez años después, el 31 de Enero de 2003 según la liquidación entregada por Colpatría, el valor del crédito ascendía a los \$ 78.487.800 millones habiendo realizado pagos por \$53.870.000: pero de acuerdo con el estudio de un experto analista financiero el saldo real de la deuda de Ortiz Navarrete, era de \$ 19.268.610, mostrando una diferencia entre estudios de \$ 59.219.190, por lo que a mayo del año 2007, el Juez estableció que la obligación ya se había pagado.

De acuerdo al argumento del Juez Zambrano se declaró probada la irregularidad y se estableció el “pago total de la deuda por compensación”, porque se probó que el Banco cobró valores en exceso que al devolverlos, compensa con la deuda a cargo del usuario estableciendo el equilibrio ante las injusticias en la liquidación del crédito, fijando la terminación y archivo del proceso, y quedando un saldo a favor del señor Luís Alfonso Ortiz Navarrete de \$ 8.277.728, dinero que Colpatría debe pagar en efectivo al usuario.

**Igualmente la Abogada apoderada del Caso y presidenta del Comité para la Defensa del usuario financiero, Comdefin Colombia, Emperatriz Castillo Burbano, declaró que una vez más se demuestra que el Banco incurrió en irregularidad al excederse en el cobro de la obligación hipotecaria y al proceder a rematar los bienes del usuario, cuando legalmente el compromiso con el Banco ya estaba cancelado”.**

#### **Mayor información**

Departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones  
PBX 8959733 Celular: 3155542114 – 3146273972